

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial  
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

### Diputación Provincial de Toledo

**ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA R.S.A. SAN JOSÉ CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace público el siguiente padrón para que sirva de notificación por edicto a los obligados al pago.

**PRIMERO.- Aprobación del padrón.**

Aprobado por decreto número 2.271, de fecha 18 de diciembre de 2025 de la Diputada delegada de Presupuestos, Hacienda y Promoción Económica.

**SEGUNDO.- Exposición de los padrones tributarios.**

El padrón citado se halla expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Tesorería de la Diputación Provincial, sitas en la Diputación Provincial de Toledo, Plaza de la Merced, 4, segunda planta, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos en el horario de atención al público.

**TERCERO.- Plazo de ingreso.**

El plazo de pago en periodo voluntario de los recibos será desde el día 1 de enero de 2026 al día 2 de marzo de 2026 (ambos incluidos).

**CUARTO.- Fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados.**

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de enero de 2026.

Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran de saldo suficiente en la cuenta de domiciliación para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso, dentro del período voluntario de pago, en las condiciones señaladas en el apartado siguiente.

**QUINTO.- Lugar y forma para efectuar el ingreso.**

Los obligados al pago podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas en las horas de caja: Unicaja Banco, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, en adelante OAPGT.

En el caso en que el obligado al pago se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a su dirección de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.



b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

c) Servicio de pago BIZUM, accediendo a dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los interesados podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- accediendo a la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es)
- llamando al teléfono 925 288 484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- en cualquiera de las oficinas del OAPGT.

#### **SEXO.- Incumplimiento de la obligación de pago.**

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho la deuda, esta será exigida mediante el procedimiento administrativo de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en los artículos 161 de la Ley General Tributaria y 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

#### **SÉPTIMO.- Recursos.**

Contra la resolución aprobatoria del Padrón y de las liquidaciones tributarias que del mismo se derivan podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón, conforme prevé el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso. Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 19 de diciembre de 2025.- El Tesorero General de la Diputación Provincial, Emilio Fernández Agüero.

N.º I.- 6367